

2. Técnica de los medios de comunicación de masas, con especial consideración de los impresos, por el Profesor don Luis González Seara.

- a) Técnicas del estilo en los medios impresos de comunicación
- b) Técnicas de diseño, grafismo e impresión en los medios informativos.
- c) Técnicas del relato periodístico de ciencia-ficción en los medios informativos.
- d) Técnica y desarrollo de programas televisuales.
- e) Los medios informativos y su función en el ocio.
- f) Los medios informativos y su efecto en la educación cívica y social.

3. Problemática de los medios de comunicación referidos a la infancia y a la adolescencia y panorama mundial de las publicaciones infantiles y juveniles, por el Profesor reverendo Padre D. Jesús María Vázquez, O. P.

- a) Técnicas hemerográficas en los medios impresos de comunicación para niños y jóvenes.
- b) Técnicas de promoción y desarrollo de los medios de comunicación para niños y jóvenes.
- c) Los medios de comunicación infantiles y juveniles en relación con la familia
- d) Los medios de comunicación infantiles y juveniles en los colegios.

4. Psicología del sujeto receptor y acción educacional sobre los menores, por el Profesor don Luis Illueca Valero.

- a) Psicopedagogía de los medios de comunicación impresos y audiovisuales para niños y jóvenes.
- b) Técnicas de análisis de audiencias en los medios de comunicación para niños y jóvenes.
- c) Deontología periodística en las publicaciones infantiles y juveniles.

5. Historia y técnica de las publicaciones infantiles y juveniles y legislación española comparada sobre la materia, por la profesora doña Carmen Bravo Villasante.

- a) Los medios impresos de comunicación para niños y jóvenes y su relación con las técnicas bibliográficas.
- b) Normativas de los medios de comunicación para niños y jóvenes.

Las clases de tipo teórico se complementarán con un plan de prácticas y con visitas a las instalaciones de los medios informativos más importantes de Barcelona.

El plan de prácticas comprenderá las siguientes tareas:

1. Realización de un boletín informativo diario. Edición a ciclostil. Se reflejará en su contenido el desarrollo de las clases, resúmenes de conferencias, visitas, coloquios, etc.
2. Elaboración de notas informativas para los distintos medios de información sobre el desarrollo del curso.
3. Técnicas para la realización de periódicos volantes a ciclostil en colegios y asociaciones de jóvenes.
4. Técnicas para la realización de periódicos murales en colegios y en asociaciones de jóvenes.
5. Técnicas para la realización de periódicos y revistas, a tipografía, en colegios.
6. Técnicas para la realización de periódicos y revistas hablados en colegios.
7. Técnicas para la realización de documentales informativos por los propios alumnos en los colegios.
8. Técnicas para la organización de clubs infantiles y juveniles de prensa, en el seno de colegios y asociaciones.
9. Técnicas para la organización de hemerotecas especializadas en publicaciones infantiles y juveniles.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de octubre de 1967, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Pedro García García, recurrente, representado por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, bajo la dirección del Letrado don Pablo Sanz Cuitián, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 18 de marzo de 1965, sobre calificación de viviendas, se ha dictado el 19 de octubre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Pedro García García contra resolución del Ministerio de la Vivienda de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, que en alzada admi-

nistrativa dejó confirmada la de diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro por la que la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda denegó la calificación definitiva solicitada por aquél, como promotor de diez viviendas de renta limitada, construidas al amparo del expediente M-I-dos mil ciento ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y uno; debemos declarar y declaramos válido y subsistente el acto administrativo recurrido por ser conforme a derecho, y, en su consecuencia, se absuelve a la Administración, sin hacer especial condenación en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ambrosio López, José de Olives, Adolfo Suárez, Miguel Cruz, Enrique Amat. Rubricados.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Enrique Amat, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo; de lo que como Secretario certifico.—Madrid, 19 de octubre de 1967.—Rodríguez.—Rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario. Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 30 de la Cooperativa «Reforma y Construcción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), de don Zacarías Alonso Molinos; la vivienda puerta 13 de la casa número 25 de la calle Marvá, de don Alfredo Díaz Saiz; piso segundo, letra B), puerta 22 de la casa número 79 de la calle de Jesús de don Camilo Quintero Soto, y la casa número 22 de parcela de la Cooperativa «El Ahorro», de doña Rosalía Sancho Gisbert e hijos, las tres de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Zacarías Alonso Molinos, don Alfredo Díaz Saiz, don Camilo Quintero Soto y doña Rosalía Sancho Girbert e hijos, solicitando descalificación de sus casas baratas número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid); la vivienda puerta 13 de la casa número 25 de la calle de Marvá, de Valencia; el piso segundo, letra B), puerta 22 de la casa número 79 de la calle de Jesús de Valencia, y la casa barata construida en la parcela número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), solicitada por su propietario don Zacarías Alonso Molinos; la vivienda puerta 13 de la casa número 25 de la calle de Marvá, de Valencia, solicitada por su propietario don Alfredo Díaz Saiz; el piso segundo, letra B), puerta 22 de la casa número 79 de la calle de Jesús de Valencia, solicitada por su propietario don Camilo Quintero Soto, y la casa barata construida en la parcela número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, solicitada por doña Rosalía Sancho Girbert e hijos, como herederos de don Joaquín Soriano Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se descalifican los apartamentos A-9, A-15 y A-18 de las plantas segunda y tercera del inmueble sito en Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, de don Juan Sangenis Gorria y otra, don José Argilés Murgu y otra y don Dieter Schulte, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente T-I-44/62, de Renta Limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Juan Sangenis Gorria y otra, don José Argilés Murgu y otra y don Dieter Schulte,

de los apartamentos A-9, número 13 de la planta segunda del edificio denominado bloque A), o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona); A-15, número 19, de la planta tercera del edificio bloque A), o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), y A-18, o número 22, de la planta tercera del inmueble sito en Vila Fortuy, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona) respectivamente.

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar el apartamento-vivienda de Renta Limitada, primer grupo, A-9, número 13 de la planta segunda del edificio denominado bloque A), o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitando por don Juan Sanguenís Corría y doña María Dolores Miarnau Llovet; el apartamento A-15, número 19, de la planta tercera del edificio bloque A), o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por sus propietarios don José Argilés Murgó y doña Josefa Ciscart Castells, y el apartamento-vivienda de Renta Limitada, primer grupo, A-18, o número 22, de la planta tercera del inmueble sito en Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por su propietario don Dieter Schulte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se rectifica la de 6 de noviembre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 del citado mes y año, por la que se descalificaba el piso primero de la casa número 11 de la calle de Frutos Saavedra, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) de don Manuel Sanjosé Allegue y don Ramón Rico Pérez.

Ilmo. Sr.: Con fecha 6 de noviembre de 1967 ha sido firmada una Orden ministerial, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 del citado mes y año, descalificando el piso primero de la casa número 11 de la calle de Frutos Saavedra, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), de don Manuel Sanjosé Allegue y don Ramón Rico Pérez, haciéndose constar que el citado piso pertenecía al grupo de viviendas amparadas en el expediente C-I-472/61, y no siendo en realidad el número del expediente el precitado se rectifica por la presente en el sentido de que el piso primero de la casa número 11 de la calle de Frutos Saavedra, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), propiedad de los señores Sanjosé Allegue y Rico Pérez, pertenece al expediente de construcción C-I-589/64.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se rectifica la de fecha 19 de enero de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de febrero del corriente año, por la que se descalificaba la planta baja letra B) de la casa número 39 de la calle Benidorm, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Con fecha 19 de enero de 1968 ha sido firmada una Orden ministerial, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de febrero del citado año, descalificando la vivienda de renta limitada subvencionada planta baja letra B) de la casa número 39 de la calle de Benidorm, de esta capital, solicitada por sus propietarios, don Valeriano y don Justo Chico Bravo.

Habiéndose padecido error al consignar la letra de la vivienda como B), en vez de D), por la presente se rectifica la citada Orden de 19 de enero del corriente año en la forma siguiente:

«Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada planta baja letra D) de la casa

número 39 de la calle de Benidorm, de esta capital, propiedad de don Valeriano y Justo Chico Bravo.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 50 viviendas en Tineo (Oviedo)

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 50 viviendas en Tineo (Oviedo), y dadas las dificultades existentes para la adquisición directa de los terrenos necesarios al fin expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de junio de 1954, y 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, cuya descripción se inserta seguidamente:

Finca única. Prado pascón de 9.000 metros cuadrados, que linda: Norte, Joaquín Fernández Morán y herederos de Rafael Llanes; Sur, resto de la finca matriz, propiedad de don Manuel Fernández Parrondo y de su esposa, doña Otilia Francos Bejega; Este, herederos de Marcos Castro, y Oeste, resto de la finca matriz.—Propietarios: Don Manuel Fernández Parrondo y doña Otilia Francos Bejega.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las doce horas y siguientes del día 25 de marzo próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estime oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 28 de febrero de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—1.283-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 50 viviendas en Candás-Carreño (Oviedo).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 50 viviendas en Candás-Carreño (Oviedo), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para las citadas construcciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-ley, y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, y cuya descripción se inserta a continuación.

Finca número 1. Prado llamado «Prado Delfina», sito en Candás, concejo de Carreño, que linda: Al Norte, con bienes de don Manuel García Fernández; al Oeste y Sur, con carretera de Candás a Luanco ocupando estos linderos el frente de la finca, y al Este, con casas de doña Josefina Moret, doña Josefina Fernández y doña Ramona Álvarez, y en línea de 40 metros, con terrenos del grupo de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda. Su superficie es de 3.082 metros cuadra-